

RESOLUCION Nº **18607**

VISTO:

El expediente CO-0062-01434532-6 (PEC) y;

CONSIDERANDO:

Que, se trata de una construcción sujeta al Régimen de Propiedad Horizontal, ubicada en calle Hipólito Irigoyen Nº 2.644/46/48 - Distrito C2 - Centralidad en Subárea Macrocentro.

Que, existen situaciones antirreglamentarias de acuerdo al Reglamento de Edificaciones que no revisten mayor gravedad y son susceptibles de ser subsanadas, considerándose factible de acceder a lo peticionado. Obrante a fojas 150 y 151.

Que, desde un aspecto urbanístico, en lo referente al incumplimiento de lo estipulado para la ocupación del Fondo Libre de Edificación, no reviste un impacto de consideración para el entorno con el cual se vincula. Obrante a foja 149.

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

Art. 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar por vía de excepción el certificado final de obra de la edificación sita en calle Hipólito Irigoyen Nº 2.644/46/48 - Padrones Municipales Nº 0012486 (U002), 0012487 (U003), 0012488 (U001), 0012489 (U004) - Nomenclatura Catastral Nº 002926-365.

Art. 2º: Exímase a los propietarios, del cumplimiento de los artículos: 3.5.1 - Iluminación y Ventilación de Locales Habitables, 3.6.6 - Escaleras y Rampas Principales de Salida y 3.3.5 - Línea de Fondo, de la Ordenanza Nº 7.279/76 del Reglamento de Edificaciones, en su propiedad de calle Hipólito Irigoyen Nº 2.644/46/48.

RESOLUCION N° **18607**

Art. 3°: Previo al otorgamiento del certificado final de obra, deberá actualizarse la planimetría a través de una solicitud de documentación y se verificará que todos los locales habitables se encuentren terminados y acondicionados.

Art. 4°: Previo al otorgamiento del certificado final de obra los propietarios deberán dar cumplimiento al indicador F.I.S. reglamentario del Distrito, mediante la instalación de un dispositivo hidráulico, según los parámetros establecidos por la Ordenanza N° 11.959.

Art. 5°: El certificado final de obra será otorgado una vez que se determinen y en su caso cancelen las sanciones y/o multas que pudieren corresponder, como así también la pertinente notificación al colegio profesional que corresponda.

Art. 6°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 21 de marzo de 2018.-

Presidente: Sr. Sebastián Atilio Alberto Pignata
Secretario Legislativo: Abog. Mariano Manuel Bär